



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 104, fecha: lunes, 03 de Junio de 2019

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE LOS PROGRAMAS RECUAL BOP-GU-2019 - 1404

### AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

PERIODO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ DE PAZ BOP-GU-2019 - 1405

### AYUNTAMIENTO DE YEBES

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2018 BOP-GU-2019 - 1406

### AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES BOP-GU-2019 - 1407

### AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 1/2019 BOP-GU-2019 - 1408

### AYUNTAMIENTO DE VALDECONCHA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO BOP-GU-2019 - 1409

## AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2019

BOP-GU-2019 - 1410

## AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018

BOP-GU-2019 - 1411

## AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

LISTADO PROVISIONAL DE ALUMNOS/AS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROGRAMA RECUAL MOLINA RECONQUISTANDO AL TIEMPO DE MOLINA DE ARAGÓN

BOP-GU-2019 - 1412

## AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA PLAZA DE TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO Y FORMADOR/A DEL PROGRAMA RECUAL MOLINA RECONQUISTANDO AL TIEMPO DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

BOP-GU-2019 - 1413

## AYUNTAMIENTO DE HUEVA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO

BOP-GU-2019 - 1414

## PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE ESPACIOS Y MAQUINARIA, CATEGORÍA 3, TÉCNICOS AUXILIARES, CATEGORÍA C, SUBGRUPO C2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2019 - 1415

## JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS NO JUDICIALES 11/19

BOP-GU-2019 - 1416



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE LOS PROGRAMAS RECUAL

**1404**

Aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial, por acuerdo de fecha 24 de mayo de 2019, la aceptación de de las encomiendas de gestión de los Ayuntamientos de Albalate de Zorita, Brihuega, Cifuentes, Pioz y Sigüenza de la actividad material y de gestión del proceso de selección del personal docente y del personal Técnico-Administrativo de los respectivos programas de Recualificación Profesional 2019, en base a lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Y facultado el Diputado-Delegado de Asistencia a Municipios para la ejecución de dicho acuerdo, con fecha 30 de mayo de 2019, ha dictado Resolución cuyo contenido se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Proponer a los Ayuntamientos de Albalate de Zorita, Brihuega, Cifuentes, Pioz y Sigüenza la siguiente designación de los miembros de las Comisiones de selección a efectos de su nombramiento posterior por cada Ayuntamiento:

#### 1/ COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE:

- Presidente: M<sup>a</sup> José Gil Gil

    Suplente: Javier Sevilla Navarro

- Vocal 1º: Eduardo de las Peñas Plana

    Suplente: José Manuel García Román

- Vocal 2º: Soraya Martínez Fernández

    Suplente: Marta Martínez Gordillo

- Vocal 3º: Diana Ávila López

    Suplente: Lurdes Sevilla Navarro

- Secretario: José Javier Ruiz Ochayta

    Suplente: Isabel López de la Fuente Martínez

#### 2/ COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO:

- Presidente: Javier Sevilla Navarro



Suplente: M<sup>a</sup> José Gil Gil

- Vocal 1º: José Manuel García Román

Suplente: Eduardo de las Peñas Plana

- Vocal 2º: Marta Martínez Gordillo

Suplente: Soraya Martínez Fernández

- Vocal 3º: Lurdes Sevilla Navarro

Suplente: Diana Ávila López

- Secretario: Isabel López de la Fuente Martínez

Suplente: José Javier Ruiz Ochayta

SEGUNDO.- Para la adecuada coordinación de la prueba práctica se propone la fecha de 18 de junio, a las 10 horas para Personal Docente, y a las 12 horas para Técnico-Administrativo; lugar Centro San José de la Diputación Provincial, en la Calle de Atienza, nº 4 de Guadalajara.

TERCERO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de los actos de formalización regulados en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015 señalada.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Albalate de Zorita, Brihuega, Cifuentes, Pioz y Sigüenza.

Guadalajara a 30 de mayo de 2019. El Diputado-Delegado de Asistencia a Municipios. Jesús Herranz Hernández

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

PERIODO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ DE PAZ

**1405**

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Miguel Ángel Muñoz Domínguez, Alcalde en funciones de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de julio de 2019 quede vacante el cargo de Juez de



Paz titular

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zoritadeloscanes.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Zorita de los Canes, a 29 de mayo de 2019. El Alcalde-Presidente en funciones  
D. Miguel Angel Muñoz Dominguez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YEBES

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2018**

---

**1406**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el día 24 de mayo de 2019, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Yebes, 29 de mayo de 2019. El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YEBES

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES**

---

**1407**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CAPÍTULO I. Disposiciones generales**

Artículo 1º. Naturaleza de la ordenanza.

1. El Ayuntamiento de Yebes, en el ejercicio de la potestad reglamentaria establecida por los arts. 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y de las competencias en materia de urbanismo atribuidas en el art. 25.2.a) de dicha Ley y por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18



de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU) y Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RDULOTAU), dicta la presente Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares.

2. Esta disposición, por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, tiene la naturaleza de Ordenanza de construcción o de "Policía Urbana", no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

3. Salvo previsión expresa en contra de esta ordenanza u otra norma aplicable, todas las atribuciones del Ayuntamiento en su aplicación, corresponden al Alcalde o, en su caso, al Concejal en quien delegue.

Artículo 2º. Ámbito objetivo de la ordenanza.

A los efectos de esta ordenanza tendrá la consideración de solar, cualquier inmueble radicado en el término municipal de Yebes que reúna alguna de las siguientes características:

1. Las superficies de suelo urbano aptas para la edificación por estar dotadas de los servicios que determine la ordenación municipal, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.3 de la Disposición Preliminar del TRLOTAU.

2. Los suelos clasificados como suelo urbanizable, y las parcelas no utilizables que no tengan la condición legal de solar; cuando tanto en un caso como en otro, por su cercanía a las viviendas o edificaciones puedan suponer riesgo de incendio.

3. Los terrenos con la clasificación de rústicos que no estén dedicados especialmente a la agricultura o ganadería y sean proclives a la producción de hierbas, matojos, y otras materias orgánicas, o en los que existan residuos que por su proximidad a la población constituyan un riesgo higiénico-sanitario, infeccioso, de incendio, etc.

4. Los terrenos emplazados fuera del casco urbano, colindantes con caminos públicos, en los que se pudiera verter o concentrar algún tipo de residuo sólido.

Artículo 3º. Obligados.

1. Están obligados al cumplimiento de la presente ordenanza los titulares de los terrenos comprendidos en el ámbito objetivo de la misma. Se considerará titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el dominio útil de un solar lo ostente persona distinta al propietario, el obligado será el titular del dominio útil.

2. Los titulares de los terrenos a los que resulte de aplicación la presente ordenanza



están obligados a mantenerlos en todo momento en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes. Para ello llevarán a cabo los trabajos y obras precisos a tal fin.

## CAPÍTULO II. CONDICIONES DE LOS SOLARES.

Artículo 4º. Condiciones que han de reunir los solares.

1. De acuerdo con lo establecido en el art. 137.1 del TRLOTAU) y art. 10 del RDULOTAU, los propietarios de solares y parcelas deberán mantenerlos, en todo momento, libres de desechos, residuos y de cualquier ser vivo susceptible de transmitir o propagar una enfermedad, así como en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público. También deberán mantenerlos libres de hierbas secas y brozas que generen riesgo de incendio y el consiguiente peligro para la seguridad pública.

2. El deber de conservación comprende la realización de los trabajos y obras precisos para mantener, en todo momento, las condiciones señaladas en el número anterior, entre los que se incluye especialmente pero no exclusivamente, la prevención de incendios, la desratización, la desinsectación y la desinfección.

3. Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

4. Las particulares condiciones climáticas del municipio con veranos muy secos y altas temperaturas obligan a mantener los terrenos permanentemente limpios de hierbas, arbustos secos o vegetación espontánea, realizando los oportunos y periódicos desbrozados para evitar el alto riesgo de incendio que suponen y el consiguiente peligro para la seguridad de las personas y de los bienes.

En todo caso, y sin necesidad de requerimientos previos generales o particulares, todos los terrenos incluidos en el ámbito objetivo de esta ordenanza deberán estar perfectamente limpios y desbrozados antes del día 1 de junio de cada año para evitar el alto riesgo de incendio por se produce por la concurrencia de vegetación seca y temperaturas por encima de los 30º.

5. Las operaciones de limpieza y desbroce de hierbas secas y restos vegetales no podrán realizarse mediante quemas. Las tareas de limpieza no amparan la tala de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados que, por sus características, puedan afectar al paisaje o estén protegidos por la legislación sectorial correspondiente.

6. Los terrenos deberán contar con las medidas de seguridad, adecuadas y suficientes para proteger a personas y bienes de la existencia en los mismos de pozos, desniveles o cualquier otro elemento que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.



## CAPÍTULO III. DEL VALLADO DE LOS SOLARES

Artículo 5º. Obligación de vallar.

1. Los propietarios de solares están obligados a ejecutar a su costa el cerramiento de los mismos, conforme determinan para cada tipo de suelo las normas urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal (BOP núm. 142, de 26/11/2007).
2. Será obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o deterioro o haya sido objeto de demolición total o parcial.

Artículo 6º. Características del vallado.

1. La valla o cerramiento del terreno será autoportante o dispondrá de una estructura de soporte para anclar y fijar los elementos de cierre, estará aplomado a la vertical, será resistente a empujes horizontales y se ejecutará conforme a los usos de la buena práctica constructiva y normativa técnica de aplicación.

En todo caso cumplirá con las normas contenidas en las ordenanzas urbanísticas municipales en función del tipo de suelo en que se encuentre.

El vallado o cerramiento tendrá al menos dos metros de altura y se atenderá a la alineación oficial o límite de propiedad si no estuviera señalada la citada alineación.

Se colocará al menos una puerta de acceso al recinto vallado con las debidas condiciones de resistencia y seguridad, y con dimensiones tales que permita la entrada para las operaciones de limpieza y posible retirada de residuos.

2. El Ayuntamiento podrá permitir la ausencia de vallado en los casos en que, transitoriamente, los solares se destinen a esparcimiento, bienestar social o funciones de interés público.

Artículo 7º. Licencia de vallado y órdenes de ejecución.

1. El vallado de solares se considera obra menor y está sujeto a licencia previa.
2. El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará previo informe de los servicios técnicos, la ejecución del vallado del solar al amparo de lo establecido en el art. 176.3.a) del TRLOTAU. La orden de ejecución dictada indicará las obras o actuaciones a llevar a cabo, el plazo para su ejecución y la advertencia de que si no se cumpliera podrá ejecutarse por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.
3. La orden de ejecución es título legitimador suficiente para realizar la actividad ordenada, y devengará la correspondiente liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la tasa por actuaciones urbanísticas.



## CAPÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.

## Artículo 8º. Inspección.

## 1. El Alcalde ejercerá la inspección de los solares.

El cumplimiento de las condiciones exigibles a los mismos podrá ser objeto de requerimientos de carácter general o bandos de la Alcaldía, dando los plazos perentorios que se estimen oportunos y recordando los deberes y obligaciones establecidos en la presente disposición.

## Artículo 9º. Infracciones.

1. Constituye infracción urbanística el incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta ordenanza relativas al mantenimiento de los solares en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y vallado.

## 2. Queda expresamente prohibido:

- a. Arrojar en los solares basuras, residuos sólidos o líquidos, escombros, mobiliario, materiales de desecho, acopios de materiales, áridos de construcción y, en general, desperdicios de cualquier clase.
- b. Mantener en los terrenos cualesquiera de los elementos anteriores, independientemente de quien haya sido el causante.
- c. El acopio de materiales de construcción, maquinaria o vehículos, así como el aparcamiento de vehículos.  
Podrán depositarse materiales o maquinaria con motivo de la ejecución de obras y mientras esté en vigor la correspondiente licencia.  
Podrán estacionarse vehículos propios o autorizados en las parcelas edificadas, siempre que no constituya actividad comercial o de servicios, ni alguno de los supuestos de residuos abandonados.  
El Ayuntamiento podrá destinar determinados solares de titularidad privada a aparcamiento de vehículos con el consentimiento de su propietario, que no vendrá obligado en este caso a vallar el solar.
- d. Las construcciones provisionales, portátiles o casetas, salvo que proceda su autorización conforme a las disposiciones aplicables.
- e. Actividades pecuarias de cualquier naturaleza no autorizadas.
- f. Sembrar o plantar cualquier especie vegetal susceptible de generar o de propagar incendios.

3. La comisión de las conductas prohibidas en el apartado anterior, constituirán infracción urbanística leve, sancionada con multa de 600,00 a 6.000,00.- €, de acuerdo con el art. 137.1 en relación con el 183.3 y 184.2.a) del TRLOTAU. El expediente sancionador se sustanciará conforme a la normativa contenida al respecto en el TRLOTAU y RDULOTAU.

4. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en los arts. 4 y 5 de esta ordenanza, habilitará a la Alcaldía a dictar la correspondiente orden de ejecución y a incoar expediente sancionador, que se sustanciará conforme a lo previsto en el TRLOTAU y RDULOTAU.



Si la orden de ejecución dictada al amparo del art. 176.3.a) del TRLOTAU fuera referida a la limpieza del solar, el plazo que se otorgue para llevarla a cabo no podrá exceder de 15 días naturales.

5. Las multas que se impongan a resultados de los expedientes sancionadores, en ningún caso podrán suponer un beneficio económico para el infractor. Cuando el importe de la multa impuesta sea inferior al beneficio obtenido por el incumplimiento, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo y se atribuirá al Ayuntamiento en concepto de indemnización.

#### CAPÍTULO V. EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

##### Artículo 10.- Procedimiento.

1. Si transcurriera el plazo concedido para efectuar la limpieza y/o el vallado del solar cuando se haya dictado orden de ejecución conforme a lo previsto en los artículos 7.2 y 9.4 de esta ordenanza; se procederá sin más trámite a incoar procedimiento de ejecución forzosa de los citados trabajos con cargo al obligado.

2. El acuerdo de incoación del procedimiento de ejecución forzosa se notificará al interesado, dándole audiencia por plazo de 15 días para que formule las alegaciones pertinentes. Transcurrido dicho plazo, por resolución de la Alcaldía, se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará la ejecución forzosa del acto, procediendo a la ejecución subsidiaria de los correspondientes trabajos cuyo pago corresponderá al propietario del bien, que se le podrá exigir por vía de apremio.

3. No será preciso el trámite previsto en el apartado anterior cuando se trate de incumplimientos de la obligación general de desbrozado de solares antes del 1 de junio. En tal caso, rebasada la fecha límite, y dado el alto e inminente riesgo de incendio y el grave peligro para la seguridad pública que la existencia de vegetación seca en zonas urbanas y en verano implica para la población, se ordenará la ejecución forzosa para la limpieza o desbrozado del terreno, sin más trámite.

4. Al objeto de forzar al propietario al cumplimiento de sus obligaciones, y en uso del mecanismo previsto en el art. 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el alcalde podrá imponer hasta a 10 multas coercitivas, en los términos previsto en el art. 76.b) del RDULOTAU.

#### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



Contra el acuerdo adoptado, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Yebes, a 28 de mayo de 2019. El Alcalde, Fdo.: José Miguel Cócera Mayor

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 1/2019

**1408**

El Pleno del Ayuntamiento de Viana de Jadraque en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 01/2019 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería con el siguiente resumen:

Altas en Conceptos de Gastos:

153.2	609	OTRAS INVERSIONES DE NUEVAS EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	9.362,76
TOTAL GASTOS			9.362,76

CUARTO. Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
870	REMANENTE DE TESORERÍA	9.362,76
	TOTAL INGRESOS	9.362,76

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que



estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Viana de Jadraque, a 24 de mayo de 2019. El Alcalde. Fdo.: Rafael Angona Alcolea

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDECONCHA

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO

**1409**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdeconcha para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 2018 y publicado en el BOP n.º 79 de 25/04/2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Cod.	Capítulo	Importe
1	Impuestos directos	49.100
2	Impuestos indirectos	1.500
3	Tasas y otros ingresos	24.100
4	Transferencias corrientes	84.150
5	Ingresos patrimoniales	6.100
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	53.564,93
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL INGRESOS	218.514,93



Cod.	Capítulo	Importe
1	Gastos de personal	42.800
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	61.700
3	Gastos financieros	1.001,56
4	Transferencias corrientes	7.000
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0
6	Inversiones reales	88.801,99
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	8.000
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>209.303,55</b>

### PLANTILLA DE PERSONAL

- N° de Orden: 1

Denominación: Sec. Int.

Titulación Académica: L. Derecho

Observaciones: Agrupado

- N° de Orden: 2

Denominación: Peón.

Observaciones: Personal Laboral.

- N° de Orden: 3

Denominación: Peón.

Observaciones: Personal Laboral Temporal. Plan extraord. Empleo JCCM.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valdeconcha, a 22 de mayo de 2019. El Alcalde, D. José Antonio de la Fuente Lozano

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

**ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2019**

---

**1410**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea Vecinal de la AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR de fecha 23 de mayo de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Torremocha del Pinar a 23 de mayo de 2019. El Alcalde-Presidente, J. Daniel Muñoz Martínez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018**

---

**1411**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes



se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Almonacid de Zorita, a 28 de mayo de 2019. La Alcaldesa en funciones, Fdo.: D<sup>a</sup>.  
Elena Gordon Altares

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

LISTADO PROVISIONAL DE ALUMNOS/AS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROGRAMA RECUAL MOLINA RECONQUISTANDO AL TIEMPO DE MOLINA DE ARAGÓN

**1412**

Conforme al Decreto de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2019, se procede a publicar la siguiente resolución:

“-DECRETO DE LA ALCALDÍA-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para la selección de ocho plazas para cubrir el alumnado del Programa Recual “MOLINA RECONQUISTANDO AL TIEMPO”, de conformidad con las bases aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de abril de 2019, vengo en DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos como alumnos/as:

Nº REGISTRO	ADMITIDO/EXCLUIDO
<a href="#">2019-E-RC-947</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-949</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-951</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-952</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-958</a>	ADMITIDO
<a href="#">209-E-RC-957</a>	EXCLUIDO (E3)
<a href="#">2019-E-RC-956</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-955</a>	EXCLUIDO (E3)
<a href="#">2019-E-RC-942</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-941</a>	EXCLUIDA (E4)
<a href="#">2019-E-RC-939</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-940</a>	ADMITIDO



<a href="#">2019-E-RC-929</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-928</a>	EXCLUIDO (E4)
<a href="#">2019-E-RC-927</a>	EXCLUIDO (E5)
<a href="#">2019-E-RC-926</a>	EXCLUIDO (E3)
<a href="#">2019-E-RC-923</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-922</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-925</a>	EXCLUIDO (E2)
<a href="#">2019-E-RC-924</a>	EXCLUIDA (E3)
<a href="#">2019-E-RC-919</a>	EXCLUIDA (E5)
<a href="#">2019-E-RC-920</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-916</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-909</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-905</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-981</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-902</a>	EXCLUIDO (E1)
<a href="#">2019-E-RC-900</a>	EXCLUIDO (E2)
<a href="#">2019-E-RC-898</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-893</a>	EXCLUIDO (E1)
<a href="#">2019-E-RC-873</a>	EXCLUIDA (E3)
<a href="#">2019-E-RC-872</a>	EXCLUIDA (E5)
<a href="#">2019-E-RC-870</a>	EXCLUIDO (E3)
<a href="#">2019-E-RC-869</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-868</a>	EXCLUIDA (E2)
<a href="#">2019-E-RC-849</a>	EXCLUIDO (E3)
<a href="#">2019-E-RC-850</a>	EXCLUIDO (E3) Y (E4)
<a href="#">2019-E-RC-833</a>	EXCLUIDO (E3)
<a href="#">2019-E-RC-819</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-817</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-812</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-813</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-806</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-789</a>	ADMITIDO

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN:**

E1: NO TENER CUMPLIDOS 25 AÑOS

E2: NO ESTAR DESEMPLEADO

E3: NO PRESENTA CERTIFICADO DE VIDA LABORAL ACTUALIZADO



E4: NO PRESENTA CURRICULUM VITAE

E5: POSEE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO

SEGUNDO.- Publicar la relación de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento por el plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el B.O.P.G . En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo se entenderá aprobada definitivamente la citada lista.

Lo manda y firma en Molina de Aragón, a 28 de mayo de 2019, el Sr. Alcalde-Presidente D. Jesús Herranz Hernández

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA PLAZA DE TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO Y FORMADOR/A DEL PROGRAMA RECUAL MOLINA RECONQUISTANDO AL TIEMPO DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

**1413**

Conforme al Decreto de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2019, se procede a publicar la siguiente resolución:

“-DECRETO DE LA ALCALDÍA-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para la selección de una plaza de Técnico/a administrativo y una plaza de Formador/a del Programa Recual “MOLINA RECONQUISTANDO AL TIEMPO”, de conformidad con las bases aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de abril de 2019, vengo en DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos como Técnico/a administrativo:

Nº REGISTRO	ADMITIDO/EXCLUIDO
<a href="#">2019-E-RC-945</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-946</a>	EXCLUIDO (E1)
<a href="#">2019-E-RC-954</a>	ADMITIDA



<a href="#">2019-E-RC-932</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-907</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-904</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-903</a>	EXCLUIDO (E1)
<a href="#">2019-E-RC-818</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-958</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RE-65</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RE-55</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-989</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RE-53</a>	ADMITIDO

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN:**

**E1: NO POSEER TITULACIÓN EXIGIDA**

SEGUNDO.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos como formador/a.

Nº REGISTRO	ADMITIDO/EXCLUIDO
<a href="#">2019-E-RC-908</a>	EXCLUIDA (E1)
<a href="#">2019-E-RC-885</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-953</a>	EXCLUIDA (E1)

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN:**

**E1: NO ACREDITAR COMPETENCIA DOCENTE**

TERCERO.- Publicar la relación de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento por el plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el B.O.P.G . En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo se entenderá aprobada definitivamente la citada lista.

Lo manda y firma, en Molina de Aragón, a 28 de mayo de 2019, el Sr. Alcalde-Presidente D. Jesús Herranz Hernández



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUEVA

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO

**1414**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hueva para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo del Pleno adoptado el 12 de junio de 2018, y publicado en el BOP n.º 61, de 27 de marzo de 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS 2018		
Cod.	Capítulo	Importe
1	Impuestos directos	62.300,00
2	Impuestos indirectos	4.000,00
3	Tasas y otros ingresos	18.470,00
4	Transferencias corrientes	35.900,00
5	Ingresos patrimoniales	8.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	45.950,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>174.720,00</b>

GASTOS 2018		
Cod.	Capítulo	Importe
1	Gastos de personal	64.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	41.694,41
3	Gastos financieros	1.150,00
4	Transferencias corrientes	17.000,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	50.312,04
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>174.156,45</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

- Nº de Orden: 1

Denominación: Sec. Int.

Titulación Académica: L. Derecho



Observaciones: Agrupado

- Nº de Orden: 2

Denominación: Peón

Forma de provisión

- Nº de Orden: 2

Denominación: 2 peones Plan Extraord. Empleo JCCM

Forma de provisión: Selección.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Hueva, a 21 de mayo de 2019. El Alcalde, D. Iván Merencio Fernández

## AYUNTAMIENTOS

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE ESPACIOS Y MAQUINARIA, CATEGORÍA 3, TÉCNICOS AUXILIARES, CATEGORÍA C, SUBGRUPO C2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**1415**

Por resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 30 de mayo de 2019 y conforme a las Bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 227, con fecha 27 de noviembre de 2018 se ha resuelto lo siguiente:

“Expirado el plazo de presentación de posibles alegaciones contra la lista provisional publicada de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna, de una plaza de encargado de espacios y de maquinaria, categoría 3, técnicos



auxiliares, Categoría C, subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral del Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y no existiendo alegación alguna, de acuerdo con la base cuarta de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 227, con fecha 27 de noviembre de 2018, se procede a formar la relación definitiva de admitidos.

Constituido Tribunal Calificador nombrado de conformidad con la base quinta de la convocatoria indicada y acordada por éste fecha para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura y demás normativa aplicable, por el presente,

#### SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar y hacer pública la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna, de una plaza de encargado de espacios y de maquinaria, categoría 3, técnicos auxiliares, Categoría C, subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral del Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

#### LISTADO DE ADMITIDOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO
OCHAITA	MARTÍNEZ	GUILLERMO	0310****W

SEGUNDO.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Cultura, así como en la página web municipal ([www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es)).

TERCERO.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que se desarrollará conforme a lo establecido en sus bases, el día 4 de junio de 2019 a las 10:00 horas, en el edificio del Teatro Auditorio Antonio Buero Vallejo en la Sala Tragaluz, situado en Calle Cifuentes número 30 de Guadalajara.

Los aspirantes deberán ir provistos del original de su documento nacional de identidad”.

Guadalajara a 30 de mayo de 2019. Antonio Román Jasanada, Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS NO JUDICIALES 11/19

**1416**

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Correo electrónico:

Equipo/usuario: CAR

NIG: 19130 44 4 2019 0000137

Modelo: N28150

ENJ EJECUCION DE TITULOS NO JUDICIALES 0000011 /2019

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: JAKELINE ECHEVERRIA VARGAS

ABOGADO/A:

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: EAT &amp; WIN S.L.

ABOGADO/A:

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

**E D I C T O**

D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Notificar a EAT & WIN S.L. por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ENJ 11/19 se ha dictado RESOLUCIONES DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, AUTO Y DECRETO DE DESPACHO DE EJECUCION Y DILIGENCIA DE FECHA VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE contra la que cabe interponer recurso en plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.



Y para que sirva de notificación en legal forma a EAT & WIN S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

En Guadalajara, a quince de mayo de dos mil diecinueve. El/La Letrado de la  
Administración de Justicia